



**AVISO NÚM. 2020-065
(15 DE ABRIL DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 03 de abril de 2020 proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00083-00, se admitió el medio de control inmediato de legalidad del Decreto 23 proferido por el alcalde Municipal de Aguazul Casanare el 19/03/2020, por medio del cual se dictan algunas medidas tendientes a garantizar el orden público en el Municipio de Aguazul Casanare y se dictan otras disposiciones, lo cual converge restricción a la movilidad y/o cierres temporales de algunas vías municipales urbanas tales como los ingresos al Municipio de Aguazul por la avenida novena (9) sector “Los Troncos”, así como el ingreso de Yopal al Municipio de Aguazul por las avenidas Rosmán Roselli y avenida Valle Verde sector conocido popularmente como “El monumento del Coleo y/o El Toro”, entre otras restricciones en el marco del “Toque de queda” determinado en el municipio de Aguazul. El respectivo cierre temporal será a partir del día viernes 20 de marzo a las 20:00 horas (08: 00PM) hasta el sábado 30 de mayo de 2020 a las 05:00 horas (05:00AM); el único punto habilitado para el ingreso al Municipio de Aguazul Casanare será el sector conocido como la “virgen del Carmen”, contiguo a los barrios “Los Ángeles” y “La Pradera” sobre la calle 12 y otras disposiciones. Se invocó como fundamento el art. 315 de la Constitución Política, Ley 1383 de 2010 que estableció como autoridades de tránsito a los Alcaldes municipales, Ley 769 de 2002 Código nacional de Transito Terrestre, Ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia; Decreto Departamental 109 de 2020, por el cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y se adoptan medidas para hacer frente al virus en el Departamento de Casanare COVID-19.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00083-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción , por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", is written over a horizontal line.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General